

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 111.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir, con esta fecha, el Real Decreto siguiente:—A propuesta del Ministro de Ultramar, y de conformidad con lo informado por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero.—Se concede á D. Pompilio Jorge, nacido en el Reino de Portugal, y residente en las Islas Filipinas, la naturalización española que tiene solicitada, entendiéndose que ésta ha de ser de cuarta clase con arreglo á las Leyes de la Monarquía. Artículo segundo.—La espresada concesion no producirá efecto hasta que el interesado haya prestado el juramento prescrito para estos casos, con renuncia de todo pabellon extranjero.—Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1884.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1884.—Tejada de Valdosa.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase, y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 262.—Excmo. Sr.—En atencion á las razones en que se fundó el acuerdo de V. E. por el que dejó provisionalmente sin efecto el nombramiento de D. Manuel Rojas Alefi para el destino de Oficial tercero de la Intendencia general de Hacienda de esas Islas, de que dá cuenta V. E. en su carta oficial núm. 798 de 31 de Diciembre último; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida medida. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1884.—Tejada de Valdosa.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 241.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 775 de 31 de Diciembre último, en que dá cuenta de haber nombrado interinamente á D. Manuel Perez de Tagle para el destino de Oficial tercero de la Administracion Central de Impuestos; el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido nombramiento con carácter de interino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Febrero de 1884.—Tejada de Valdosa.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 225.—Excmo.

Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 779 de 31 de Diciembre último, en que dá cuenta de haber nombrado interinamente á D. Carlos María Fera para el destino de Oficial quinto Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Romblon; el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido nombramiento con el carácter de interino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1884.—Tejada de Valdosa.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 244.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 777 de 31 de Diciembre último, en que dá cuenta del nombramiento interino de D. Ricardo Castro y Fernandez de los Ronderos para el destino de Oficial 2.º de la Intendencia general de Hacienda; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido nombramiento con el carácter de interino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1884.—Tejada de Valdosa.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 243.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 776 de 31 de Diciembre último, en que dá cuenta de haber nombrado interinamente á D. Luis Frago para el destino de Oficial segundo de la Contaduría general de Hacienda; el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido nombramiento con el carácter de interino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1884.—Tejada de Valdosa.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 254.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda del destino de Oficial quinto auxiliar de Vista segundo de la Aduana de esa Capital á D. Joaquin Laveria. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1884.—Tejada de Valdosa.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 255.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial quinto auxiliar segundo

de vista de la Aduana de esa Capital, vacante por cesantía de D. Joaquin Laveria que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Tatay y Mandingorra. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1884.—Tejada de Valdosa.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 217.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, del destino de Oficial cuarto de la Administracion Central de Impuestos, de esas Islas, á D. Carlos Gomez Quijano. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1884.—Tejada de Valdosa.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 218.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial cuarto de la Administracion Central de Impuestos, de esas Islas, vacante por cesantía de D. Carlos Gomez Quijano que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Salvador de la Sierra, que es Oficial quinto auxiliar de vista de la Aduana de Iloilo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1884.—Tejada de Valdosa.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 273.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 783, de 31 de Diciembre último en que dá cuenta de haber suprimido por reforma la plaza de Oficial quinto Almacenero de acopios de tabaco de Iloilo, en razon á que no existe tabaco del Estado en dicho depósito y á que se ha efectuado ya el cierre de cuentas del mismo; el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida supresion por reforma. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1884.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 228.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con el carácter de interino el nombramiento hecho á favor de D. Gervasio Antonio Hernandez por ese Gobierno General, para el destino de Oficial quinto Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan, vacante por licencia concedida para la Península al propietario y de cuya medida, dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 752, fecha 17 de Diciembre último. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosa*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 263.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial segundo Administrador de Hacienda de Ilocos Sur, en esas Islas, vacante por ascenso de D. Manuel Giron y Lopez Alarcon, que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Castañon y Lobo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosa*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 257.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial quinto de la Administracion de Aduanas de Iloilo, en esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Roque Atienza, que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio del Rio y Bulnes, que es Oficial quinto Almacenero electo de la Administracion de Hacienda de Camarines. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosa*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 240.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 816 de 12 de Enero último, dando cuenta del nombramiento interino de D. Felipe Caramanzana, Oficial segundo, Vista tercero de la Administracion Central de Aduanas de esas Islas para la plaza de Oficial primero Administrador de Hacienda pública de Albay; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida interinidad. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosa*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.
ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 22 de Abril de 1884, en Manila.

El Excmo. Sr. Gobernador General en 15 del corriente, dice al Excmo. Sr. Capitan General lo que sigue:—Excmo. Sr.—Por acuerdo fecha de ayer, he dispuesto se admita la renuncia de su cargo, hecha por el Alférez del Tercio Civil del distrito de Surigao, D. Cristobal Garcia Aguilar, fundándose por motivos de salud.—Lo que participo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva publicar en la orden de la Plaza la vacante de que se trata, para que llegue á conocimiento de los Sargentos pri-

meros y segundos del Ejército que quieran optar á ella, previos los requisitos necesarios.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para la debida publicidad.—El Brigadier Jefe de E. M., *Sabino Gámir*.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó*.

Adicion á la orden general del Ejército del día 22 de Abril de 1884, en Manila.

El dia 1.º del próximo mes de Mayo debe zarpar de este puerto con destino á los de Barcelona y Cadiz, el vapor correo español «Santo Domingo» en el que han de verificar su viage los militares que deben marchar á la Península, y á las siete de la mañana del espresado dia saldrá del muelle de San Fernando el vapor que ha de conducir el pasaje á bordo de dicho buque. Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de los interesados.—El Brigadier Jefe de E. M., *Sabino Gámir*.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó*.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 23 DE ABRIL DE 1884.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Pablo Diaz de la Quintana.—Imaginaría.—El Sr. Coronel D. Eduardo Beaumont.

Parada, los cuerpos de la guarnicion: visita de hospital, provisiones y Sargento para el paseo de enfermos.—Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó*.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 120.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. MAR BALTICO.

Alemania.

Boya luminosa en la entrada O. del canal de Königsberg, Frishes-Haff. (A. H., núm. 122694. Paris 1883) Desde el 1.º de Agosto de 1883, se enciende una boya luminosa frente á la entrada O. del canal de Königsberg (*véase Aviso núm. 104 de 1883*), que exhibe una luz, fija blanca, visible á 7 millas en todo el horizonte y se encuentra en las enfilaciones siguientes: campanario de Branderburg al S. 67º E.; castillo de Balga al S. 55º O.; la señal Alt-Pillau al N. 86º O. Marcaciones verdaderas.—Variacion: 8º 10' en 1883.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I; y 713 de la II.

MAR DEL NORTE.

Países-Bajos.

Valizamiento del Hoek de Holanda. (A. H., núm. 122695. Paris 1883.) La boya roja y blanca fondeada al NO. 5º N. del casco de la draga (*véase Aviso núm. 97 de 1883*), se ha reemplazado por una boya Herbert, roja, fondeada por 4m,2 de agua en bajamar ordinaria, en las marcaciones siguientes: campanario de Oostvoorne entre las valizas número 1 y número 2 del malecon S.; la oficina del telégrafo enfilada con el Paviljoen.

Situacion: 51º 59' 1" N. y 10º 17' 43" E. Dos pequeñas boyas de hierro se han fondeado á 50 metros al OSO. 5º O. y al ENE. 5º N., respectivamente, del bote de guardia del casco *Anastasia*.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 44 de la II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Francia (costa O.)

Valiza en la roca Men Corn, isla Quessant. (A. H., núm. 122696. Paris 1883). El 1.º de Setiembre de 1883 se ha terminado la construccion de una torrecilla-valiza, negra, en la roca Men Corn, punta E. de la isla Quessant, que reemplaza á la que destruyó la mar en 30 de Noviembre de 1881 (*véase Aviso núm. 166 de 1881*). La parte de mampostería sobresale 2 metros del nivel de las mayores pleamares y tiene encima una pieza de madera de 0m,3 de diámetro y 1 metro de altura.

Cartas números 192, y 213 de la seccion I; y 217 y 558 de la II.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Martinica.

Modificaciones en el alumbrado de la rada de San Pedro. (A. H., núm. 122697. Paris 1883). El 1.º de Noviembre de 1883 se harán las modificaciones siguientes en el alumbrado de la rada de San Pedro:

1.º En un nuevo faro construido en el extremo S. de la plaza Bertin se encenderá una luz fija roja, de 4.º orden, elevada 17m,2 sobre el mar y 16m,5 sobre el terreno, visible á 9 millas.

Situacion: 14º 14' 30" N. y 54º 58' 47" O. 2.º La luz inferior de la batería de Santa Ana anaranjada, azul y verde se reemplazará por una verde.

Cartas números 63, 192 y 215 de la seccion I; y 49 y 511 de la IX.

ESTRECHO DE CARIMATA.

Billiton (costa NE.)

Arrecife Hydrograaf, al NNE. de Pulo Kanis. (A. H., núm. 122697. Paris 1883). El buque hidrografo *Hydrograaf* ha reconocido el bajo de 3m,6 que se encuentra al NNE. de Pulo Kanis (isla Pigeon) próxima á la costa NE. de Billiton.

Este bajo, que en las cartas inglesas se designa *Hydrograaf* 1883, está formado de arena, piedra y coral se extiende de NO. á SE. 1 milla en longitud y 200 metros en ancho: es acantilado y á 200 metros se dan de 27 á 36 metros de agua.

Sobre el arrecife se han encontrado fondos de 3m á 5m,5 excepto un cabezo en que hay 1m,8. Con vientos calmosos no se ven rompientes, pero el escarceo de agua y la espuma lo señalan.

Desde la medianía del arrecife se marca: Pulo Kanis al S. 19º 15' O.; el pico S. de la isla Nangka al S. 86º 37' E.; el monte Tadjen Laki Laki al S. 52º 30' O.

Marcaciones verdaderas.—Variacion; 2º 20' NO. 1883.

Cartas números 456, 574 y 596 de la seccion I; y 153 de la V.

Madrid 12 de Setiembre de 1883.—Ramon Martin y Pery.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.—FOMENTO.

El dia 29 del corriente, á las diez en punto de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almoxarabes de esta Direccion, subasta pública para la contrata de las herramientas que han de adquirirse para los trabajos comunales de la provincia de la Pampanga que se espresan en la adjunta relacion, bajo el tipo en progresion descendente de tres mil seiscientos un pesos cincuenta céntimos.

Manila 14 de Abril de 1884.—El Jefe de la Seccion, *Francisco Ramos Villa*.

Relacion de las herramientas necesarias para los trabajos comunales de la Pampanga.

NÚM.	CLASES.	PRECIO DE LA UNIDAD.		TOTAL.	
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
638	Palas	75		477	75
1087	Azadas	50		543	50
66	Barretas	75		49	50
44	Hachas grandes	1	50	66	
850	Almadenas del país con mango	1		850	
25	Sierras grandes de Europa	4		100	
25	Id. id. del país	1	50	37	50
6	Id. pequeñas de 1.ª	1	25	7	50
6	Id. id. de 2.ª	1		6	
6	Id. id. de 3.ª		62 4/5	3	75
6	Serruchos de 1.ª		75	4	50
200	Carretillas	6	42	1284	
	Suma			3430	
	5 p ^s de envases			171	50
	Total			3601	50

Manila 14 de Abril de 1884.—El Jefe de la Seccion, *Francisco Ramos Villa*.

Pliego de condiciones para la contrata de las herramientas necesarias para los trabajos comunales de la Pampanga.

Artículo 1.º Las herramientas objeto de la contratacion, serán las que en clase y número se espresan en la relacion valorada por la Inspeccion general de obras públicas, ascendente á tres mil seiscientos un pesos, cincuenta céntimos incluso el 5 p^s calculado para envases, debiendo construirse las mismas con estricta sujecion á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Direccion.

Art. 2.º Para poder entrar en licitacion será preciso constituir previamente en la Caja de Depósitos pfs. 72'03, cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion, sin cuyo requisito no será admitida, asi como tampoco lo serán los que escedan del tipo.

Las proposiciones serán por la totalidad de las herramientas, siendo rechazadas las que no tengan este carácter.

El servicio se adjudicará al autor de la proposición que resulte más beneficiosa para la Administración: en el caso de haber proposiciones que se abran a puja verbal durante diez días, entre los autores de las mismas, y resulte empate se adjudicará el servicio á la proposición señalada con el número ordinal más bajo sea la primera recibida por la Junta de

El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de compromiso en el término de cinco días, á contar desde que se le notifique la aprobación del remate. Si dentro de dicho plazo no hubiese cumplido con los requisitos, perderá el depósito constituido por licitar, quedando este á favor de las oficinas locales, procediéndose á celebrar una subasta.

La fianza se compondrá de pfs. 360'15 constituirse en metálico ó en bonos del Banco de la Caja de Depósitos de esta Capital.

Una parte de la fianza el depósito provisionado para tomar parte en la licitación.

El contratista deberá entregar las herramientas y envases que acredita la relación, en el término de la Dirección general de Administración, en el improrogable plazo de quince días desde el día en que le sea comunicada la aprobación de la escritura de contrata.

No serán recibidas ningunas herramientas que preceda el reconocimiento de ellas por el facultativo de la Inspección general de Hacienda, quien informará sumariamente de sus condiciones y de si se ajustan en calidad al modelo que se presente. Las que por no reunir las condiciones fuesen rechazadas, serán repuestas por el contratista, sin que por esta circunstancia se amplíe el plazo señalado para la entrega total.

Si transcurrido el plazo que fija en el contrato el contratista no hubiese entregado la totalidad de las herramientas que constituyen su objeto, se procederá á adquirir por administración las que faltan, sufragándose las diferencias á su importe con cargo á la fianza presentada por rescindido el contrato, entregándose el que resulte de la fianza sin que tenga reclamación alguna.

Manila 14 de Abril de 1884.—El Jefe de la Sección de Ramos Villa.

MODELO DE PROPOSICION.

Yo, Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

N.º..... vecino de N.º..... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital por la Dirección general de Administración Civil, y del pliego de condiciones que han de servir de base para la adquisición de las herramientas que han de adquirirse para trabajos comunales de la provincia de la Pampanga, como el tipo de los modelos á que se sujetarse las mismas, se comprometo á pagar por la cantidad de pfs..... (en letra y

Fecha y firma.

Yo, sobre de la proposición tendrá este modelo de proposición para la contrata de las herramientas de la Pampanga.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Yo, D. Agustin Montilla, este Centro se autoriza por última vez la rifa de los efectos de azúcar establecido en el pueblo de Zamboanga de esta provincia, hasta el sorteo del mes de Mayo próximo, en vez de ser en el de Mayo próximo como se autorizó.

Manila 14 de Abril de 1884.—Luis de la Puente.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Yo, Secretarías. En el presente mes de 8 á 11 de la mañana, en la Escuela Municipal de niñas, los exámenes de las alumnas de dicho Establecimiento; en el mismo de 9 á 11 de su mañana, la entrega de premios, cuyos actos serán presididos por el Ayuntamiento. En acuerdo de dicha Corporación se anuncia

para conocimiento de los padres ó tutores de las niñas por si gustan concurrir á dichos actos.

Manila 22 de Abril de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspección general de Presidios de estas Islas por Superior decreto de 17 del actual para sacar de nuevo á pública subasta la adquisición de 1947 petates é igual número de fiambreras de lata con correas de cuero para los confinados de estas Islas con el aumento del 10 p. sobre el tipo ó sean 0'14 1/8 de peso por cada petate, y 0'18 5/8 de peso por cada fiambreira; se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio se presenten ante la Junta económica del presidio de esta plaza que se hallará reunida en la citada Inspección á las diez de la mañana del día 1.º de Mayo próximo venidero con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones y modelos aprobados que se hallan de manifiesto en la oficina de la Mayoría de este penal desde la publicación de este anuncio; cuyo servicio se adjudicará al que mejores proposiciones haga en progresión descendente á los tipos anteriormente señalados.

Manila 19 de Abril de 1884.—P. O.—El Ayudante, José de Montes.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.

Habiéndose padecido una equivocación al redactar en el anuncio la cláusula tercera del pliego de condiciones relativo á la impresión y encuadernación de varios documentos para atender á los servicios que corren á cargo de la Administración Central de Impuestos durante el año 1884-85; se hace público que quedan suprimidos los ejemplares y pliegos de los modelos números 23, 24 y 25, quedando reducidos los que han de adquirirse á 13,793 ejemplares, bajo el tipo de 4.500 pesos en progresión descendente.

Manila 21 de Abril de 1884.—Miguel Torres.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública, en el mes de Abril próximo venidero y por las Administraciones provinciales en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1884, se jun resulta de la Distribución de fondos.

Table with columns: CENTROS, SECCIONES, Ordinario, Extraordinario, TOTAL. Rows include 1.ª Obligaciones generales, 2.ª Estado, 3.ª Gracia y Justicia, 4.ª Guerra, 5.ª Hacienda, 6.ª Marina, 7.ª Gobernación, 8.ª Fomento.

Table with columns: SECCIONES, Ordinario, Extraordinario, TOTAL. Rows include 1.ª Obligaciones generales, 3.ª Gracia y Justicia, 4.ª Guerra, 5.ª Hacienda, 6.ª Marina, 7.ª Gobernación, 8.ª Fomento.

Table with columns: RESUMEN, Obligaciones centrales, Id. provinciales, TOTAL GENERAL.

Manila 26 de Marzo de 1884.—El Interventor de la Ordenación, Enrique Linares.—V.º B.º—El Ordenador general de Pagos, José Velarde.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 3 del entrante Mayo á las nueve de su mañana, se sacará á licitación pública el suministro de tres lotes de materiales y efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para completar repuesto de prevision y cubrir pedidos autorizados, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 19 de Abril de 1884.—José de la Puente.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y cubrir pedidos autorizados.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla, se divide el servicio en los tres lotes que la misma relación expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo estendidas en papel del sello 3.º, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Table with columns: Para el primer lote, segundo, tercer.

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición cuarta las cantidades siguientes:

Table with columns: Para el primer lote, segundo, tercer.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de facturas guías por duplicadas redactadas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objetos de su contrato y precisamente dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del servicio, ó desde el otorgamiento de la escritura si esta hubiere lugar.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento y á retirar del Arsenal, en el término de un día, los desechados, pues de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 por 100 del producto, por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición sétima:

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposición de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 7.ª, y si la demora excediese en el primer caso de diez días, ó de cinco días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que correspondía la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición 8.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inyección del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas cuando más á los quince días del otorgamiento de la escritura. Por cada día de demora multa de 5 pesos.

En el caso de que los lotes números 2 y 3 se adjudiquen separadamente del lote núm. 1 se eximirá al rematante de la obligación de otorgar escritura, debiendo entregar en su lugar quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núm. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 21 de Marzo de 1884.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, José de la Puente.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle ...

... número ... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* número ... de (fecha) ... para contratar materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.
Es copia, José de la Puente.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Cantidades.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Precio		Importe Ps. Cént.	
			Pr ecio Tipo	Ps. Cént.		
5000	kg.	Hierro forjado ó batido en planchas ó chapas endu- ladas galvanizadas ó zin- gadas de 0.80 á 1 m. an- cho y 2.40 á 3 m. largo, cuyo peso sea de 6 á 8 kg. el metro cuadrado el kg.	0.36	1800	*	
2635	—	Idem id. ó id. en id. ó id. marca Best, Best núm. 4 del Crenot ó otra equi- valente de 5 á 7 mjm. grueso, de 0.60 á 1.20 m. ancho y 3 á 3.10 m. largo el kg.	0.26	685	10	
2337	—	Idem id. ó id. en id. ó id. id. id. de 8 á 10 mjm. grueso 0.60 á 1.20 m. ancho y 3 á 3.10 m. largo el kg.	0.22	514	14	
47	—	Idem id. ó id. en id. ó id. id. Lowmoor Boulting de 8 á 10 mjm grueso de 1 á 2.40 m. ancho y 2.40 á 3 m. largo el kg.	0.50	23	0	
10	—	Alambre de hierro del núm. 9 el kg.	0.28	2	80	
400	—	Hierro forjado ó batido de angulo marca Lowmoor Boulting de 11 á 13 mjm. y 75 mjm. de lado kg.	0.45	180	*	
2500	—	Tornillos ó sean 17.52 grue- sas de hierro galvanizado de rosca para madera de 47 á 58 mjm. largo y 6 á 8 mjm. diámetro la gruesa.	2.34	40	62	
200	—	Tubos de hierro batido para calderas de 50 mjm. diá- metro exterior y 45 id. interior y de 2.10 á 2.20 m. largo con peso aproxi- mado de 1200 kg.	0.50 kg.	600	*	
					3816	16
Lote núm. 2.						
200	M.	Cables y calabrotos alqui- tranado de 1. a de 163 mjm. con peso aproxi- mado de 571 kg.	0.60 kg.	312	60	
200	—	Idem ó id. de 1. a de 122 id. con idem id. de 322 id.	id.	193	20	
200	—	Beta alquitranada de 1. a de 99 mjm. con id. id. de 192 id.	id.	415	20	
477	—	Idem id. de 2. a de 82 id. con id. id. de 286 id.	id.	171	60	
					822	60
Lote núm. 3.						
2	N.º	Remos de palma de 2.925 m.	0.32 cada	6	24	
1	—	Alicate de punta.	0.30	0	30	
2	—	Catracas ó rachas.	5.50	11	*	
2	—	Hierros sencillos para ce- pillos.	0.20	6	40	
3	—	Limas medias cañas musas de 204 á 229 mjm.	0.07 cada	1	92	
6	—	Idem triangulares id. de 331 á 355 id.	id.	5	96	
3	—	Mandarrias de hierro.	2	6	*	
1	—	Manómetro de baja presion.	30	30	*	
16	—	Martillos de acero.	2	32	*	
15	—	Idem de hierro de bola.	1.50	22	50	
2	—	Sierras de aire con mule- tas y cabillas ó sean bra- seras.	4	8	*	
2	—	Tijeras ordinarias.	1.50	3	*	
8	—	Tornillos de mano llamados tambien antenallas.	0.75	6	*	
450	—	Esportones.	0.69 6/8	313	87	
45	—	Ladrillos de patente ó as- perones para limpieza.	0.20	9	*	
2950	—	Pebetes.	0.32 el %	9	44	
4893	—	Plumas de ave.	0.01	48	93	
605	Pg.	Papel blanco ordinario.	0.01	6	05	
0.500	kg.	Espojas ordinarias.	3.72	1	86	
1.400	—	Hilas inglesas superiores.	2.75	3	85	
7.00	—	Pelos de animales.	0.30	2	10	
334	M.	Flecos de lana verde de 40 mjm. en adelante.	0.28	9	24	
1.890	M.º	Tablas de baticulin de 3' x 0.25 x 0.05 el m.º	55	103	95	
					641	61

Condiciones facultativas.

Las planchas onduladas galvanizadas además de satisfacer á las condiciones generales de las planchas, no presentarán á su superficie escamas y estarán perfectamente cubiertas de zinc.
Las planchas de hierro tendrán sus marcas correspondientes, deberán

estar bien calibradas y su seccion será compacta y uniforme sin indicio de superposicion de capas. Las superficies estarán completamente limpias de grietas ampollas, fendas etc. Podrán practicarse en ellas taladros equidistantes de un diámetro sin producirse grietas. Deberán tolerarse las pruebas en frio y caliente que se crean precisas para cerciorarse de su buena calidad, su resistencia en sentido trasversal será por lo ménos 0.85 de longitudinal, la cual ó sea en sentido del laminado será más de 33 Kilóg. por m/m. cuadrado de seccion.

El hierro de ángulo tendrá su marca y estará perfectamente laminado. Podrán abrirse sus caras en caliente sin agrietarse hasta que vengan á estar en un mismo plano y en esta disposicion, se le volverá hasta formar un tubo en forma de O de manera que las caras exteriores de tubo sean las que primitivamente eran interiores en el ángulo, se le acodillará en ángulo recto en sentido perpendicular al del laminado y se volverá á poner plano, sin que se manifieste defecto que acusa mala calidad ó mala forja.

Los tornillos de hierro galvanizado estarán perfectamente recubiertos de zinc sin que presenten escamillas ni picaduras.

Los tubos de hierro serán exactamente de las dimensiones que se pidan, su construccion, será esmerado y perfectamente calibrados, la Junta las someterá á cuantas pruebas juzgue convenientes para cerciorarse de su buena calidad.

Cables y calabrotos.—Deben ser de buena calidad y estar bien colchada y rastrellada de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 Kilóg. conteniendo muy poco alquitran, y estar en perfecto estado de conservacion en la parte exterior.

Betas.—Debe ser de buena calidad y estar bien colchada y rastrellada de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 Kilóg. en la de 1. a y 42 en la de 2. a y conteniendo muy poco alquitran y estar toda ella en perfecto estado.

Remos.—Deben ser bien elaborados de madera fresca y jugosa, libre completamente de sámagos, picaduras, pudriciones y nudos, hallándose perfectamente derechos y bien concluidos con arreglo á las dimensiones que se piden y tener el guion redondo.

Limas.—Serán de la marca Turton son etc. ó Rogers son etc. prefiriéndose las primeras. Podrá sin embargo admitirse de otras marcas; se ensayarán pasando rápidamente el espigo de una de ellas sobre el picado de otra á contradierte: al verificarse esta operacion deberán saltar solo las puntas de las picaduras, si estas se arrancan hasta la raiz indica que son agrias y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan, son blandas, en ambos casos deben ser desechadas; podrá tambien ensayarse por comparacion limando piezas de fundicion, hierro dulce ó acero recocido de las que generalmente se elaboran en el Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellas con que se comparan.

Manómetro.—Será del sistema Bourdon ó igual en un todo á los que haya en este Arsenal sujetándose á las pruebas que la Junta estime, para comprobar la graduacion con otro que sea conocido.

Esportones.—Deben ser de superior calidad y su diametro de boca es de 60 cm. y 35 id. de alto y tenerlas estas hechas firmes en el fondo, con arreglo á modelo.

Pebetes.—Han de ser algo duros, teniendo de largo mínimo 28 cm. Pelo de animales, Plumas de ave.—Serán seco, limpio, flexible y de la mayor longitud posible.

Papel blanco.—Será bien terse, blanco y sin rebarbas. Espojas ordinarias.—Serán de las entrefinas con los poros chicos y muy apromados siendo susceptibles de aumentar mucho el volumen cuando se mojen. Estarán completamente limpias de arena, tierra ú otras sustancias y su diámetro será de 12 cm. por lo menos.

Hilas inglesas superiores.—Deben ser suaves, blancas, sin indicio de humedad ni olor alguno y de 45 á 50 cm. de ancho.

Flecos de lana verde.—Su ancho mínimo será de 10 m/m. y el alma de 2 ó estando esta bien entretrejida y consistente, constanding cada fleco de 3 cabos por lo menos.

Las tablas serán de igual grueso en toda su longitud, los nudos que tengan pequeños y bien adheridos sin pasar á la otra cara y en ninguno de sus frentes se verá el corazon. El reconocimiento y medicion se hará con arreglo á las tarifas ó instrucciones aprobadas en Real orden de 31 de Enero de 1865 y el recibo y clasificacion por las condiciones expresadas en el pedido, entendiéndose que los largos podrán ser mayores que los del pedido, siendo los que resulten los que tomarán para la cubicion, los gruesos y anchos conforme á los expresados en el pedido tanto para la cubicion como para el precio del metro cúbico.

Todos los demás efectos cuyas circunstancias particulares no se expresan deberán ser de superior calidad y semejantes á los modelos que existen en el almacén de recepcion.

El plazo para la entrega será de 30 dias y 15 para reponer lo rechazado. Arsenal de Cavite 21 de Marzo de 1884.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º —El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, José de la Puente.

Providencias judiciales.

D. Federico García Taleus, Teniente de la primera compañía del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2, y Juez Fiscal nombrado de la causa que se instruye á los igorrotos de este distrito, Bognosen, Upas, Domingo y Baluyot, por la fuga de la cárcel pública de esta Cabecera el dia cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército; por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los expresados igorrotos, señalándoles la casa Comandancia de esta Cabecera donde deberán presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se les seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bontoc once de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Federico García*.—Por mandado del Sr. Fiscal.—El Escribano, *Juan Navan*. 3

En cumplimiento de providencia dictada en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado de Batangas por D. Manuel Genato, contra D. Antonio Villapando, se sacarán á pública subasta en los Estrados de este mismo Juzgado y simultáneamente en el Tribunal del pueblo de Tanauan, los bienes embargados al expresado D. Antonio Villapando, sirviendo de tipo sus respectivos avalúos en progresion ascendente en los dias ocho, nueve y diez de Mayo próximo, rematándose en el mejor poster á las once de la mañana del citado dia diez. Dichos bienes y sus avalúos son los siguientes:

Una casa con el solar en que está edificada en el pueblo de Tanauan, que mide diez y ocho varas y media de frente y quince varas de fondo, y linda al Este con el camino para Lips, al Norte con casa y so-

lar de D. Mateo García, al Oeste con la casa de D. Teodoro Poblete, y al Sur con casa de D. Teodoro Poblete; en dos mil setecientos pesos.

Otra casa de tabla con techo de zinc y piedra, con el solar en que está edificada en el pueblo de Tanauan en la calle Real para el lado de la anterior que sirve de Cuartel de la Guardia Civil, y linda al Norte con la referida casa de D. Mateo García, al Oeste con el solar y casa de Manuel Espinosa, y al Sur con el solar de D. Teodoro Poblete, en tres mil pesos.

Un crucifijo, en tres pesos.

Un aparador señalado con el núm. 1, en doce pesos.

Otro aparador núm. 2, en doce pesos.

Otro aparador núm. 3, en un peso cuatro pesos.

Un ropero de madera, en tres pesos.

Un globo de cristal, en cinco pesos.

Un espejo, en dos pesos.

Un cancel ó mampara con la Imágen de San del Carmen, en doce pesos.

Dos candeleros de cobre, en dos reales.

Cuatro cuadros con imágenes, en un peso.

Canceles ó mamparas con la Imágen de San de ambos con la del Sto. Sepulcro, en doce pesos.

Un aparador de narra en buen estado en veinte pesos.

Un ropero de madera, en tres pesos.

Un aparador con cajones de medio uso en cinco pesos.

Una arpa, en un peso.

Dos quinqués de mesa, uno de ellos sin tubo en cinco pesos.

Tres virinas, dos con flores, y una con flores de S. Rafael, en treinta pesos.

Dos cuadros de flores, en diez y seis pesos.

Un tocador, en cuatro pesos.

Tres lámparas con quinqués, en nueve pesos.

Una Imágen de S. Antonio, sin virina, en un peso.

Un reloj, en diez y seis pesos.

Dos mesitas de madera, en ocho pesos.

Una docena de silla negra, en doce pesos.

Cuatro sillones de madera de medio uso en cinco pesos.

Cuatro sillas de narra, en dos pesos.

Una mesa de comer, en cuatro pesos.

Una calea de medio uso, en cuarenta pesos.

Un carruaje deteriorado en cincuenta pesos.

Un caballo de pelo castaño retinto, en once pesos.

Dos quinapis de madera, en un peso.

Un aparador platero, en cuatro pesos.

Una mesa redonda con mármol, en treinta pesos.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia del público.

Batangas 14 de Abril de 1884.—Los tenientes de Batangas, *Ricardo Atienza, Ramon Canin*.

Se cita, llama y emplaza á Melchor Magaña del pueblo de Ibaan de esta provincia y al barrio de Calbangan, comprehension de que el en el término de quince dias se presente al Gobierno á prestar declaracion en unas diligencias á instancia del mismo se intruyen, apercibido de no hacerlo, le parará el perjuicio que le causare.

Batangas 8 de Abril de 1884.—*F. de Mas*.

Don Julio Suarez Llanos y Sanchez, Capitán Teniente de la tercera Compañía del Cuerpo de rabineros.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguacion de ilegalidad en el manejo de interés, de que el Sargento segundo indigena, que fué de nombre Matias Florindo, en cuya sumaria deben figurar los paisanos Bernardino Nieves y Florinta, cuya situacion se ignora;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas; por el presente, cito, llamo y emplazo, por tercer edicto, á los expresados paisanos señalándoles para su presentacion la casa del Cuerpo, sita en la Riverita, dándoles el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto.

Manila 10 de Abril de 1884.—*Julio Suarez*.

Hallándome instruyendo causa en averiguacion de autores de un robo de tabaco, verificado en las cenes de Arroceros, en la noche del sesenta y seis de Octubre del año próximo pasado, y delictos de los cargos que le resulten, en dicha causa, llamado Basilio de apellido y profesion de carpintero;

En uso de las facultades que me conceden las ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo, por tercer edicto al expresado paisano Basilio de apellido, en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de este, se presente en la Fiscalia, para que verita, donde se halla la Comandancia del Cuerpo, virtiéndole que de no hacerlo, se le irrogará el perjuicio que haya lugar.

Manila 10 de Abril de 1884.—*Julio Suarez*.